

ORDEN ETD/699/2020: CAMBIOS EN MATERIA DE DECLARACIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR BANCARIO

El Boletín Oficial del Estado ha publicado esta mañana la Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente mediante la cual se introducen diversos cambios en la normativa crediticia.

Tratamiento de la información y evaluación de la solvencia

La nueva orden ministerial introduce modificaciones en la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos (CIR). En concreto, el artículo primero de la Orden ETD/699/2020 introduce diversos cambios acerca del procedimiento y detalle de la declaración de datos mensual a la CIR. Asimismo, rebaja la cuantía acumulada a comunicar de 9.000 a 1.000 euros, para todo tipo de créditos.

Del mismo modo, la nueva orden prevé el desarrollo de un sistema de comunicación mediante el cual se garantice que las entidades declarantes y los intermediarios de crédito inmobiliario dispongan de la última información declarada el vigésimo primer día natural del mes siguiente al que se refieran los datos.

Transparencia y protección al consumidor

Al mismo tiempo, la nueva orden ministerial modifica lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios. La nueva redacción de este precepto refuerza la vigilancia de la **publicidad** de los productos bancarios y, en particular, recaba los criterios que deben utilizarse en el ejemplo representativo cuando se realiza publicidad de un crédito *revolving*. Este ejemplo representativo deberá mostrar un crédito *revolving* de 1.500 euros a devolver mediante 48 cuotas mensuales en un plazo de amortización de cuatro años.

En la misma línea que la anterior modificación, la Orden ETD/699/2020, introduce modificaciones en la Orden EHA/2899/2011 de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios. Por un lado, el artículo tercero de la nueva orden incorpora nuevos **tipos de interés oficiales**, en concreto, el Euribor a una semana, a un mes, a tres meses y a seis meses, así como el Euro shortterm rate (€STR), y cualquier otro índice que establezca expresamente la Secretaría General del Tesoro.

Por otro lado, se crea un nuevo capítulo III bis, en el título III de la citada orden, dirigido a potenciar el suministro de información al prestatario en los créditos de duración indefinida o de duración definida prorrogable de forma automática. Respecto a la **información precontractual** de estos créditos, que deberá entregarse con la debida antelación, se establece la obligación de reseñar de forma clara a la modalidad de pago establecida, señalando expresamente el término *revolving*, y también la entrega de un ejemplo representativo de crédito con dos o más alternativas de financiación. Además de la información precontractual, se añaden obligaciones relativas a la **información periódica** que la entidad debe remitir al prestatario de forma gratuita con el fin de que

este sea consciente, en todo momento, de la carga de la deuda en términos de importe y de plazo de amortización y de opciones para poder reducirla. También se contempla la posibilidad de que el prestatario solicite en cualquier momento toda o parte de la información periódica, así como el cuadro de amortización e información detallada sobre las cantidades satisfechas y la deuda pendientes. Dicha información deberá ser facilitada por la entidad en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Del mismo modo, este nuevo capítulo incorpora un artículo 33 quáter en el cual recoge el **derecho de desistimiento** del contrato de crédito.

Otras medidas

La nueva orden ministerial reconoce, en la disposición adicional primera, la condición de entidades declarantes a la Central de Información de Riesgos a las entidades de pago y de dinero electrónico, incluidas las que operen en régimen de libre prestación de servicios, que realicen la actividad de concesión de crédito.

Al mismo tiempo, el Ministerio de Asuntos Económicos anuncia una evaluación a un año vista del funcionamiento de la propia CIR.

Puede consultar el texto íntegro [aquí](#).

LUNES, 27 DE JULIO DE 2020